







| | | |
|---|---|----------------|
|  | NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS | CÓDIGO: PHC-10 |
| | PROCEDIMIENTO: SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE DIRECTORES INSTITUCIONALES. | VERSIÓN: 2 |
| | | Página 1 de 14 |

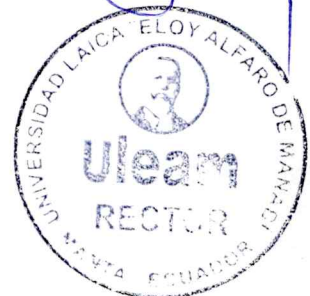
DATOS GENERALES:


SUBSISTEMA: ADMINISTRATIVA FINANCIERA
MACROPROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL TALENTO HUMANO

PROCESO: CAPTACIÓN DE TALENTO HUMANO
SUBPROCESO: SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES.
PROCEDIMIENTO: SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE DIRECTORES INSTITUCIONALES .
PRODUCTO: DIRECTORES INSTITUCIONALES POSESIONADOS.
RESPONSABLES DEL PROCEDIMIENTO: RECTORADO

CONTROL DE CAMBIOS:

| VERSIÓN | DESCRIPCIÓN | ROL | NOMBRE/CARGO | FECHA | FIRMA |
|---------|---|-----------|---|------------|---|
| 1 | Implementación del Manual para seleccionar y designar a Director(a) de Departamento Central y Coordinación Institucional y/o Administrativo | ELABORADO | Ing. Beatriz Briones A. Analista OyM | 13/03/2017 | |
| | | REVISADO | Dra. Libertad Regalado E. Director (e) OyM | 13/03/2017 | |
| | | APROBADO | Ph.D. Miguel Camino Rector ULEAM | 13/03/2017 | |
| 2 | Actualización del Manual para seleccionar y designar a Directores institucionales. | ELABORADO | Ing. Horio Vélez Giler, Mg. ANALISTA DE GESTIÓN DE PROCESOS | 28/02/2024 |  |
| | | REVISADO | Ing. Luvy Loor Saltos, Mg. DIRECTORA DE GESTIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD | 28/02/2024 |  |
| | | | Ab. Yolanda Roldán G., Mg. SECRETARIA GENERAL | 19/03/2024 |  |
| | | APROBADO | Psico. Gerardo Villacreses Mg. DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO | 02/04/2024 |  |
| | | APROBADO | Dr. Marcos Zambrano Z., Ph.D RECTOR UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ | 12/04/2024 |  |



| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS | CÓDIGO: PHC-10 |
| | PROCEDIMIENTO: SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE DIRECTORES INSTITUCIONALES. | VERSIÓN: 2 |
| Inicio: | Rector/a identifica la necesidad de designar Directores institucionales. | Fecha: 12/04/2024 |
| Fin: | Directores institucionales posesionados. | Página 2 de 14 |

1. OBJETIVO:

El presente manual tiene como finalidad regular y orientar el procedimiento para la selección, validación de requisitos y designación de Directores institucionales en la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.

2. ALCANCE:

Aplica a los profesionales quienes previo al cumplimiento de requisitos y perfiles, están óptimos para desempeñarse como Directores institucionales, al personal de la Dirección de Administración del Talento Humano, Secretaria General, Rectorado y demás actores que en sus diferentes niveles de gestión intervengan la validación, selección, designación y posesión de Directores institucionales en la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.

3. BASE LEGAL:

Constitución de la República del Ecuador. Última Reforma 25 de enero de 2021.

Art. 228.- El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción;

Art. 229.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...);


Art. 231.- Las servidoras y servidores públicos sin excepción presentarán, al iniciar y al finalizar su gestión y con la periodicidad que determine la ley, una declaración patrimonial jurada que incluirá activos y pasivos, así como la autorización para que, de ser necesario, se levante el sigilo de sus cuentas bancarias; quienes incumplan este deber no podrán posesionarse en sus cargos (...);

Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);

Ley Orgánica de Servicio Público. LOSEP. Última Reforma 12 de mayo de 2023.

Art. 5.- Requisitos para el ingreso.- Para ingresar al servicio público se requiere:

- Ser mayor de 18 años y estar en el pleno ejercicio de los derechos previstos por la Constitución de la República y la Ley para el desempeño de una función pública;
- No encontrarse en interdicción civil, no ser el deudor al que se siga proceso de concurso de acreedores y no hallarse en estado insolvencia fraudulenta declarada judicialmente;
- No estar comprendido en alguna de las causales de prohibición para ejercer cargos públicos;

| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS | CÓDIGO: PHC-10 |
| | PROCEDIMIENTO: SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE DIRECTORES INSTITUCIONALES. | VERSIÓN: 2 |
| Inicio: | Rector/a identifica la necesidad de designar Directores institucionales. | Fecha: 12/04/2024 |
| Fin: | Directores institucionales posesionados. | Página 3 de 14 |

- d) Cumplir con los requerimientos de preparación académica; técnica, tecnológica o su equivalente y demás competencias que, según el caso, fueren exigibles y estuvieren previstas en esta Ley y su Reglamento;
- e) Haber sufragado, cuando se tiene obligación de hacerlo, salvo las causas de excusa previstas en la Ley;
- f) No encontrarse en mora del pago de créditos establecidos a favor de entidades u organismos del sector público, a excepción de lo establecido en el artículo 9 de la presente Ley;
- g) Presentar la declaración patrimonial juramentada (...);
- h) Haber sido declarado triunfador en el concurso de méritos y oposición, salvo en los casos de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción; e,
- i) Los demás requisitos señalados en la Constitución de la República y la Ley.

(...) Las instituciones públicas sujetas a esta Ley, garantizarán que los procesos de selección e incorporación al servicio público, promuevan políticas afirmativas de inclusión a grupos de atención prioritaria, la interculturalidad y, la presencia paritaria de hombres y mujeres en los cargos de nominación y designación.

Art. 6.- Del Nepotismo.- Se prohíbe a toda autoridad nominadora, designar, nombrar, posesionar y/o contratar en la misma entidad, institución, organismo o persona jurídica, de las señaladas en el artículo 3 de esta Ley, a sus parientes comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, a su cónyuge o con quien mantenga unión de hecho (...);


Art. 83.- Servidoras y servidores públicos excluidos de la carrera del servicio público.- Exclúyase del sistema de la carrera del servicio público, a:

- a.3 Las o los secretarios y subsecretarios comprendidos en el nivel jerárquico superior;
- a.5 Las o los directores y gerentes, subdirectores y subgerentes en todas sus categorías y niveles;
- a.15 Las o los directivos de las instituciones educativas públicas del Sistema Nacional de Educación;

Art. 85.- Servidoras y servidores públicos de libre nombramiento y remoción.- Las autoridades nominadoras podrán designar, previo el cumplimiento de los requisitos previstos para el ingreso al servicio público, y remover libremente a las y los servidores que ocupen los puestos señalados en el literal a) y el literal h) del Artículo 83 de esta Ley. La remoción así efectuada no constituye destitución ni sanción disciplinaria de ninguna naturaleza.

Reglamento general a la LOSEP. Última Reforma 26 de mayo de 2021.

Art. 4.- De los extranjeros que ingresen a prestar servicios en el servicio público.- Previo a ingresar al servicio público, toda persona extranjera deberá presentar la autorización otorgada por la Dirección de Empleo y Reconversión Laboral del Ministerio de Relaciones Laborales, cuyos requisitos y procedimientos serán establecidos mediante Acuerdo Ministerial, en concordancia con la Ley de Extranjería y su Reglamento. Las

| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS | CÓDIGO: PHC-10 |
| | PROCEDIMIENTO: SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE DIRECTORES INSTITUCIONALES. | VERSIÓN: 2 |
| Inicio: | Rector/a identifica la necesidad de designar Directores institucionales. | Fecha: 12/04/2024 |
| Fin: | Directores institucionales posesionados. | Página 4 de 14 |

autorizaciones otorgadas por la Unidad de Migraciones Laborales del Ministerio de Relaciones Laborales (...);

Art. 5.- Excepciones.- Para ocupar un puesto en el servicio público de carácter provisional, de libre nombramiento y remoción; y, de período fijo, excluidos de la carrera del servicio público determinados en el artículo 17, literales b.1), b.2), b.3), b.4), c) y d); y, en los literales a), b) y h) del artículo 83 de la LOSEP, las personas no se someterán al proceso del concurso de méritos y oposición, ni al período de prueba (...);

Sección III.- IMPEDIMENTOS PARA EL EJERCICIO DE UN PUESTO PÚBLICO. (...);


Art. 19.- Del registro de nombramientos y contratos.- Los nombramientos y contratos de servicios ocasionales deberán registrarse en la UATH de conformidad con lo que establece el artículo 18 de la LOSEP en registros separados a través de la asignación de un código de identificación, con la fecha, sello institucional, constancia del registro y firma del responsable de la UATH, de acuerdo con cada ejercicio fiscal (...) La acción de personal o el contrato de servicios ocasionales debidamente suscrito y registrado, será entregado a la o el servidor e incorporado en su expediente para los efectos legales correspondientes (...);

Art. 21.- Del registro de otros movimientos de personal.- Los movimientos de personal referentes a ingresos, reingresos, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la institución, se lo efectuará en el formulario "Acción de Personal" (...);

Normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos. Acuerdo 004-CG-2023. Última Reforma: 27 de feb de 2023.

100-01 Control Interno.- (...) El control interno es un proceso integral aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada entidad, que proporciona seguridad razonable para el logro de los objetivos institucionales y la protección de los recursos públicos (...);

200-03 Políticas y prácticas de talento humano.- El control interno incluirá las políticas y prácticas necesarias para asegurar una apropiada planificación y administración del talento humano de la institución, de manera que se garantice el desarrollo profesional y asegure la transparencia, eficacia, eficiencia, oportunidad y vocación de servicio (...) La administración del talento humano constituye una parte importante del ambiente de control, cumple con el papel esencial de fomentar un ambiente ético desarrollando el profesionalismo y fortaleciendo la transparencia en las prácticas diarias. Esto se hace visible en la ejecución de los subsistemas de planificación; clasificación de puestos; reclutamiento y selección de personal (...);

| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS | CÓDIGO: PHC-10 |
| | PROCEDIMIENTO: SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE DIRECTORES INSTITUCIONALES. | VERSIÓN: 2 |
| Inicio: | Rector/a identifica la necesidad de designar Directores institucionales. | Fecha: 12/04/2024 |
| Fin: | Directores institucionales posesionados. | Página 5 de 14 |

Norma técnica del procedimiento administrativo para remover a los servidores públicos con impedimento para ejercer cargo público. Última Reforma: 14 de enero de 2019.

Art. 4.- Control institucional.- Las Unidades de Administración del Talento Humano o quien hiciere sus veces, de conformidad a lo que determina la LOSEP y su Reglamento General, previo al ingreso de los servidores públicos deberá verificar si el candidato cuenta con algún impedimento para ejercer cargo público, y adjuntará al expediente de cada servidor dicho certificado;

Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí. Resolución OCS-SE-010-No.089-2023.

Art. 34.- Obligaciones y atribuciones.- Son obligaciones y atribuciones del Órgano Colegiado Superior: **50.** Designar y posesionar el/la Secretario/a General de una terna presentada por el/la Rector/a;

Art. 41.- Obligaciones y atribuciones.- Son obligaciones y atribuciones de el/la Rector/a:

- **11.-** Designar a las autoridades académicas de facultades, directores/as y demás funcionarios/as de libre nombramiento y remoción, cumpliendo con los aspectos legales de la Ley Orgánica de Servicio Público, Ley Orgánica de Educación Superior, Código de Trabajo y otras Leyes;
- **14.-** Presentar ternas para la designación del/la Secretario/a General de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí ante el Órgano Colegiado Superior, de conformidad con la Ley;
- **29.-** Posesionar a las autoridades correspondientes y delegar funciones de conformidad con las normas pertinentes;

Art. 72.- Direcciones institucionales.- La estructura dinámica de la Universidad estará integrada por Direcciones Institucionales, que aportan al cumplimiento de su misión, visión, ejes estratégicos y crear las condiciones necesarias para la concreción de las funciones sustantivas (...);

Art. 73.- La Secretaría General. Estará a cargo del/la Secretario/a General, nombrado por el Rector, quien ejercerá sus funciones a tiempo completo. Su cargo es de libre nombramiento y remoción.


Art. 74.- Requisitos.- Para ser Secretario/a General se requiere:

1. Estar en goce de los derechos de ciudadanía;
2. Ser profesor/a titular o servidor/a público con nombramiento definitivo;
3. Tener título profesional de preferencia abogado, con título de cuarto nivel;
4. Tener por lo menos tres años de experiencia en el campo de su gestión;

Art. 78.- Del/la Procurador/a General.- Será designado por el/la Rector/a, ejercerá sus funciones a tiempo completo y será de libre nombramiento y remoción.

Art. 79.- Requisitos.- Para ser Procurador/a General se requiere:



| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS | CÓDIGO: PHC-10 |
| | PROCEDIMIENTO: SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE DIRECTORES INSTITUCIONALES. | VERSIÓN: 2 |
| Inicio: | Rector/a identifica la necesidad de designar Directores institucionales. | Fecha: 12/04/2024 |
| Fin: | Directores institucionales posesionados. | Página 6 de 14 |

1. Estar en goce de los derechos de ciudadanía;
2. Ser abogado/a con título de cuarto nivel en áreas afines;
3. Tener por lo menos cinco años de experiencia en gestión jurídica pública y privada.

Art. 87.- Bienestar, Admisión y Nivelación Universitaria.- El/la director/a.- Será designado/a por el/la Rector/a, ejercerá sus funciones a tiempo completo. Será de libre nombramiento y remoción, los requisitos son los siguientes:

1. Estar en goce de los derechos de ciudadanía;
2. Poseer título de cuarto nivel en Trabajo Social, Psicología, Educación, Salud Ocupacional o áreas afines;
3. Tener al menos tres años de experiencia en el campo de su gestión.

Art. 90.- Del Director/a de Comunicación e Imagen Institucional.- Será un profesional con título de cuarto nivel en Comunicación Social o áreas relacionadas con las Ciencias Sociales y Humanas, tener por lo menos tres años de experiencia en gestión de comunicación. Será nombrado por el/la Rector/a, ejercerá sus funciones a tiempo completo y su cargo será de libre nombramiento y remoción.

Art.- 93.- El/la Director/a Administrativo/a, será designado por el/la Rector/a, ejercerá sus funciones a tiempo completo, será de libre nombramiento y remoción.

Art. 94.- Requisitos.- El/la Directora/a Administrativo/a de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí será designado por el/la Rector/a, ejercerá sus funciones a tiempo completo y será de libre nombramiento y remoción. Para ejercer el cargo se requiere:

1. Estar en goce de los derechos de ciudadanía;
2. Poseer título de cuarto nivel en Administración, Administración Pública, Auditoría, Economía, Derecho, Psicología Industrial o afines;
3. Acreditar experiencia en administración universitaria o gestión pública; y,
4. Haber obtenido el título por lo menos tres años antes de la fecha de su nombramiento.


Art. 97.- El/la Director/a Financiero/a.- Será designado/a por el Rector, ejercerá sus funciones a tiempo completo y será de libre nombramiento y remoción. Para ser Director/a Financiero/a se requiere:

1. Estar en goce de los derechos de ciudadanía;
2. Poseer título de cuarto nivel en Economía, Finanzas, Administración o afines;
3. Tener experiencia en manejo financiero de organizaciones;
4. Haber obtenido el título por lo menos tres años antes de la fecha de su nombramiento.

Art. 101.- De la Dirección de Administración del Talento Humano.- El/la director/a.- Es designado/a por el/la Rector/a, ejercerá sus funciones a tiempo completo y será de libre nombramiento y remoción.

Art. 102.- Requisitos.- Para ser Director/a de Administración del Talento Humano de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, se requiere:

1. Estar en goce de los derechos de ciudadanía;

| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS | CÓDIGO: PHC-10 |
| | PROCEDIMIENTO: SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE DIRECTORES INSTITUCIONALES. | VERSIÓN: 2 |
| Inicio: | Rector/a identifica la necesidad de designar Directores institucionales. | Fecha: 12/04/2024 |
| Fin: | Directores institucionales posesionados. | Página 7 de 14 |

2. Poseer título de cuarto nivel en Administración, Derecho, Psicología, Ingeniería Industrial, Economía, Educación o áreas afines;
3. Tener experiencia en promoción del talento humano y desarrollo organizacional;
4. Haber obtenido el título por lo menos tres años antes de la fecha de su nombramiento.

Art. 103.- Funciones.- Las funciones asignadas a la Dirección de Administración del Talento Humano de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, son las siguientes:

- **5.-** Mantener actualizado el banco de datos de profesores/as e investigadores/as, servidores/as y trabajadores/as universitarios;
- **7.-** Tramitar la expedición de nombramientos o ingresos de personal docente, personal administrativo y de servicio (...) de conformidad con el Estatuto, Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos, Ley de Servicio Público, Código de Trabajo y sus Reglamentos;

Art. 105.- De la Dirección de Informática e Innovación Tecnológica.- El/la Director/a.- Será un profesional del área de informática, con maestría o Ph.D. y/o su equivalente con más de tres años de experiencia profesional. Será designado por el/la Rector/a, ejercerá sus funciones a tiempo completo y será de libre nombramiento y remoción.

Art. 112.- De la Dirección de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional.- El/la Director/a.- Será designado/a por el/la Rector/a, ejercerá sus funciones a tiempo completo y será de libre nombramiento y remoción.

Art. 113.- Requisitos.- Para ser Director/a de Planificación se requiere:


1. Estar en goce de los derechos de ciudadanía;
2. Poseer maestría o PhD y/o su equivalente en Administración, Finanzas, Auditoría y Economía;
3. Tener experiencia en planificación universitaria y/o planificación pública; y,
4. Haber ejercido la profesión por lo menos tres años antes de la fecha de su nombramiento.

Art. 115.1.- De la Dirección de Infraestructura, Obras, Patrimonio y Medioambiente.- De el/la Directora/a.- Debe ser de profesión Ingeniero Civil o Arquitecto, designado por el/la Rector/a, ejercerá sus funciones a tiempo completo y será de libre de nombramiento y remoción.

Art. 116.- De la Sección de Compras Públicas.- (...) Estará a cargo de un/a Delegado/a, designado por el/la Rector/a, autoridad a la cual rendirá cuenta de sus actos y ejercerá sus funciones a tiempo completo y será de libre nombramiento y remoción.

Art. 117.- Requisitos. Para ser Delegado/a de Compras Públicas, se requiere:

1. Estar en goce de los derechos de ciudadanía;
2. Poseer título de cuarto nivel en administración, administración pública, compras públicas, ciencias jurídicas o informáticas;
3. Tener experiencia en el servicio público; y,
4. Los demás exigidos por la Ley.

| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS | CÓDIGO: PHC-10 |
| | PROCEDIMIENTO: SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE DIRECTORES INSTITUCIONALES. | VERSIÓN: 2 |
| Inicio: | Rector/a identifica la necesidad de designar Directores institucionales. | Fecha: 12/04/2024 |
| Fin: | Directores institucionales posesionados. | Página 8 de 14 |

Art. 121.- De la Dirección de Gestión y Desarrollo Académico.- Definición.- Es la dirección encargada de impulsar el desarrollo académico en las diferentes modalidades de estudio que oferta la Universidad. Está a cargo de el/la Directora/a, quien será profesor/a titular, con más de cinco años de ejercicio docente en la Universidad, con maestría o doctorado Ph.D. en educación, ciencias pedagógicas, currículo o administración educativa o áreas afines. Será nombrado por el/la Rector/a, ejercerá sus funciones a tiempo completo y será de libre nombramiento y remoción.

Art. 133.- El/la Director/a Dirección de Gestión Aseguramiento de la Calidad.- Será un/a profesional o docente con maestría o Ph.D. y/o su equivalente, con experiencia mínima de tres años en procesos de gestión de calidad, evaluación y acreditación de la educación superior, será designado por el/la Rector/a y cumplirá su gestión a tiempo completo.

Art. 137.- El/la Directora/a de Investigación.- Será un/a profesor/a titular con un mínimo de cinco años en el ejercicio de la docencia, de los cuales por lo menos tres años, debe haber dedicado a la investigación científica; deberá poseer grado de maestría o doctorado PhD y/o su equivalente, tener publicaciones de relevancia en revistas indexadas en los últimos cinco años. Será designado por el/la Rector/a, ejercerá sus funciones a tiempo completo y será de libre nombramiento y remoción.


Art. 142. - De la Dirección de Vinculación y Emprendimiento.- El/la Director/a.- Será designado por el/la Rector/a. Deberá ser profesor/a titular con un mínimo de cinco años en el ejercicio de la docencia, de los cuales, por lo menos tres, debe haber dedicado a la vinculación; deberá poseer grado de maestría o doctorado PhD y/o su equivalente, ejercerá sus funciones a tiempo completo y será de libre nombramiento y remoción.

Art. 147.- El/la Directora/a de Postgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales. Será nombrado por el/la Rector/a, deberá ser profesor/a e investigador/a titular, con más de cinco años de ejercicio docente en la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, con grado de Ph.D. y/o su equivalente, será designado/a por el/la Rector/a, ejercerá sus funciones a tiempo completo y será de libre nombramiento y remoción.

Art. 154.- El/la Directora/a del Observatorio Territorial Multidisciplinario.- Será nombrado por el/la Rector/a, deberá ser un/a profesional o profesor/a e investigador/a titular, con más de tres años de ejercicio docente en la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, con grado de maestría o PhD y/o su equivalente; ejercerá sus funciones a tiempo completo y será de libre nombramiento y remoción.

Art. 179.- Requisitos.- Para ser Decano/a de Facultad, Sede o Extensión, se requieren los siguientes requisitos:

- 1.- Estar en goce de los derechos de participación;
- 2.- Tener grado académico de maestría o Ph.D. o su equivalente, según lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior;
- 3.- Haber ejercido la docencia como profesor/a titular por un tiempo no menor de cinco años; y,
- 4.- Haber realizado o publicado obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad en los últimos cinco años.

| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS | CÓDIGO: PHC-10 |
| | PROCEDIMIENTO: SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE DIRECTORES INSTITUCIONALES. | VERSIÓN: 2 |
| Inicio: | Rector/a identifica la necesidad de designar Directores institucionales. | Fecha: 12/04/2024 |
| Fin: | Directores institucionales posesionados. | Página 9 de 14 |

Art. 185.- El/la Directora/a de Carrera.- Es el responsable de la carrera y será designado por el/la Rector/a. Es de libre nombramiento y remoción. Los requisitos serán los mismos que para ser Decano/a, excepto el tiempo de profesor titular.

Resolución OCS-SE-004-No.011-2024. Órgano Colegiado Superior. Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí. 27-feb-2024.

Artículo 2.- Suprimir la Dirección de Publicaciones y Servicios Bibliográficos y aprobar la fusión con la Dirección de Investigación que la acogerá. Se denominará: Dirección de Investigación, Publicaciones y Servicios Bibliográficos.

Artículo 3.- Suprimir la Dirección de Educación Virtual y se fusiona con la UAFTT, considerando que la asumirá la Unidad Académica de Formación Técnica y Tecnológica. Se denominará: Unidad Académica de Formación Técnica y Tecnológica, Educación Virtual y Otras Modalidades de Estudio.


4. RESPONSABILIDADES:

Rector(a):

- Identificar la necesidad de designar o nombrar director(es) institucional(es).
- Solicitar al Director(a) de Administración de Talento Humano que valide el cumplimiento de los requisitos del candidato(s) a ocupar cargo, puesto o función de director institucional.
- Seleccionar y notificar al personal que ha sido designado como director institucional, con copia al Director(a) de Administración de Talento Humano y al Secretario(a) General.
- Delegar facultades y atribuciones previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en su reglamento.
- Posesionar al o los directores institucionales designados.
- Firmar en calidad de Rector/Representante legal/Autoridad nominadora el acta de posesión y la acción de personal o nombramiento de libre remoción.

Director(a) designado(a):

- Presentar a petición del Rector(a) o del Director(a) de Administración de Talento Humano su hoja de vida actualizada.
- Conocer y aceptar su designación para desempeñar el cargo, puesto o función de director institucional.
- Suscribir el acta de posesión y acción de personal o nombramiento de libre remoción de en calidad de beneficiario para ejercer el cargo, puesto o función de director institucional o delegado de compras públicas.
- Presentar al Director(a) de Administración de Talento Humano la constancia de otorgamiento de la declaración patrimonial jurada electrónica de inicio de gestión como director institucional o delegado de compras públicas.

| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS | CÓDIGO: PHC-10 |
| | PROCEDIMIENTO: SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE DIRECTORES INSTITUCIONALES. | VERSIÓN: 2 |
| Inicio: | Rector/a identifica la necesidad de designar Directores institucionales. | Fecha: 12/04/2024 |
| Fin: | Directores institucionales posesionados. | Página 10 de 14 |

Secretario(a) General:

- a) Elaborar y suscribir el acta de posesión de las nuevas autoridades (Directores institucionales o delegado de compras públicas).

Director(a) de Administración de Talento Humano(a):

- b) Validar e informar al Rector(a) que los preseleccionados cumplen los requisitos para ejercer el cargo, puesto, función o designación en el sector público y con los requisitos señalados en el estatuto universitario para el puesto.
- c) Elaborar y suscribir la acción de personal o nombramiento de libre remoción a favor de los nuevos directores institucional.
- d) Solicitar al director institucional posesionado la constancia de otorgamiento de la declaración patrimonial jurada electrónica de inicio de gestión.
- e) Disponer la actualización del distributivo institucional y plataformas gubernamentales por movimiento generado.
- f) Disponer que la acción de personal o nombramiento de libre remoción sea archivada en el expediente individual servidor posesionado.

5. DEFINICIONES:

Acción de personal o nombramiento de libre remoción.- Documento que otorga la capacidad o atribución para el ejercicio de un cargo, puesto, función o designación en la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.

Delegar.- Trasladar determinadas facultades y atribuciones en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.

Directores institucionales.- Son aquellos que aportan al cumplimiento de la misión, visión, ejes estratégicos y crean las condiciones necesarias para la concreción de las funciones sustantivas de la universidad.

Designar.- Señalar o destinar a alguien para ejercer cargo, puesto, función o designación en la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.


Máxima Autoridad.- Quien ejerce administrativamente la representación legal de la universidad.

Posesionar.- Es el acto mediante el cual una persona asume formalmente las funciones de un cargo, puesto o función para el cual fue designado.

6. POLITICAS Y CONTROL:

6.1 Políticas:

- a) Previa selección, designación y posesión de decanos(as) y subdecanos(as) se observará lo señalado en la normativa legal vigente poniendo atención en la Ley

| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS | CÓDIGO: PHC-10 |
| | PROCEDIMIENTO: SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE DIRECTORES INSTITUCIONALES. | VERSIÓN: 2 |
| Inicio: | Rector/a identifica la necesidad de designar Directores institucionales. | Fecha: 12/04/2024 |
| Fin: | Directores institucionales posesionados. | Página 11 de 14 |

Orgánica de Servicio Público y su reglamento, las Normas de control interno emitidas por la contraloría, el estatuto de la universidad y demás normativa referente.

- b) Se respetará la alternancia, presencia paritaria de hombres y mujeres en los cargos de nominación y designación de conformidad con la Ley.
- c) Los cargos, puestos o función de directores institucionales serán de libre nombramiento y remoción, su dedicación será a tiempo completo.
- d) El Rector(a) como autoridad nominadora y con base a lo señalado en el estatuto universitario nombrará o designará, previo el cumplimiento de los requisitos previstos para el ingreso al servicio público, a las y los servidores que ocupen los puestos de libre nombramiento y remoción, así mismo los podrá remover libremente.
- e) Las actas posesión que se generen serán individuales, es decir un acta por cada director posesionado.
- f) En caso de ausencia temporal de un director institucional, el Rector(a) dispondrá a otro director institucional que reúna los requisitos exigibles para el cargo que se encargue de dicho puesto.
- a) El documento que el Rector(a) emita para delegar sus facultades y atribuciones, previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en su reglamento, podrá instrumentarse en resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación.
- b) Los casos no previstos en el presente manual de procedimientos, serán resueltos por el Rector(a).

6.2 Controles:

- a) Expediente individual u hoja de vida.
- b) Matriz de validación requisitos para ser director institucional.
- c) Acta de posesión.
- d) Acción de personal o nombramiento de libre remoción.

7. REVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS:

El procedimiento será revisado por la Dirección de Gestión y Aseguramiento de la Calidad cuando lo estime conveniente o cuando los actores y/o responsables del proceso informen de cambios en las normativas legales, o requiera de modificaciones de mejoras.


8. PROCEDIMIENTOS:

| Nro. | Actividad | Responsable |
|------|--|-------------|
| 8.1 | Identifica la necesidad de nombrar o designar director(es) institucional(es). | RECTOR(A) |
| 8.2 | Preselecciona candidato y solicita al Director(a) de Administración de Talento Humano la validación individual | RECTOR(A) |


PCO-01-F-005 Ver.6

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.

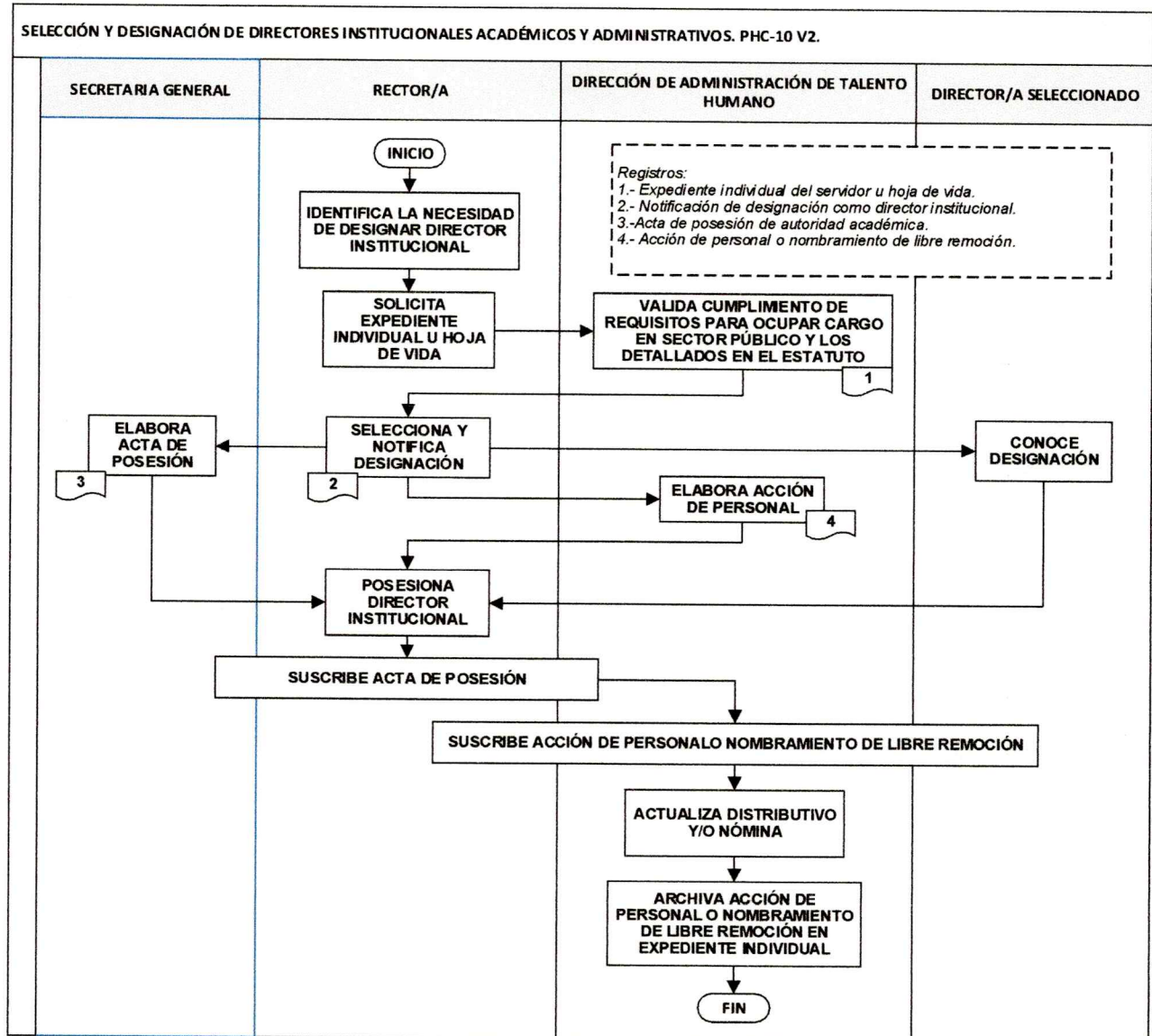
Toda copia en PAPEL o en DIGITAL es un "Documento no controlado" a excepción del original.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS | CÓDIGO: PHC-10 |
| | PROCEDIMIENTO: SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE DIRECTORES INSTITUCIONALES. | VERSIÓN: 2 |
| Inicio: | Rector/a identifica la necesidad de designar Directores institucionales. | Fecha: 12/04/2024 |
| Fin: | Directores institucionales posesionados. | Página 12 de 14 |

| | | |
|------|--|---|
| | de requisitos para ocupar, puesto cargo o designación de director institucional. | |
| 8.3 | Valida e informa al Rector(a) que el preseleccionado para ejercer cargo de director institucional cumple con los requisitos para ejercer el cargo, puesto, función o designación en el sector público y con los requisitos señalados en el estatuto universitario para ocupar el puesto. | DIRECTOR(A) DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO |
| 8.4 | Selecciona y notifica formalmente al candidato su designación como director institucional, con copia al Director(a) de Administración de Talento Humano y al Secretario(a) General. Continúa paralelamente las actividades 8.5, 8.6 y 8.7. | RECTOR(A) |
| 8.5 | Conoce su designación para ejercer cargo, puesto o función de director institucional. Continúa la actividad 8.8. | DIRECTOR INSTITUCIONAL DESIGNADO(A) |
| 8.6 | Elabora la acción de personal o nombramiento de libre remoción por concepto de director institucional. Continúa la actividad 8.8. | DIRECTOR(A) DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO |
| 8.7 | Elabora el acta de posesión. Continúa la actividad 8.8. | SECRETARIO(A) GENERAL |
| 8.8 | Posesiona al candidato seleccionado como director institucional. | RECTOR(A) |
| 8.9 | Firma acta de posesión en calidad de beneficiario, rector(a) y de secretario general de acuerdo a sus atribuciones. | DIRECTOR INSTITUCIONAL DESIGNADO(A) - RECTOR(A) - SECRETARIO(A) GENERAL |
| 8.10 | Suscribe acción de personal o nombramiento de libre remoción por concepto de director institucional en calidad de beneficiario, rector(a) y de Director(a) de Administración de Talento Humano de acuerdo a sus atribuciones. | DIRECTOR INSTITUCIONAL DESIGNADO(A) - RECTOR(A) - DIRECTOR(A) DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO |
| 8.11 | Dispone la actualización del distributivo institucional y plataformas gubernamentales por movimiento generado, y que se proceda a archivar la acción de personal o nombramiento de libre remoción en el expediente individual del servidor o funcionario. Fin del proceso. | DIRECTOR(A) DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO |


| | | |
|--|--|--------------------------|
|  | NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS | CÓDIGO: PHC-10 |
| | PROCEDIMIENTO: SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE DIRECTORES INSTITUCIONALES. | VERSIÓN: 2 |
| Inicio: | Rector/a identifica la necesidad de designar Directores institucionales. | Fecha: 12/04/2024 |
| Fin: | Directores institucionales posesionados. | Página 13 de 14 |

9. DIAGRAMA DE FLUJO:



10. REGISTROS:

| Registro | Código del registro | Responsable de conservarlo |
|---|---------------------|---|
| Expediente individual u Hoja de vida | N/A | Original (Dirección de Administración de Talento humano). |
| Matriz de validación de requisitos para desempeñarse como director institucional. | PHC-10-F-001 | Original (Dirección de Administración de Talento humano). |

| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS | CÓDIGO: PHC-10 |
| | PROCEDIMIENTO: SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE DIRECTORES INSTITUCIONALES. | VERSIÓN: 2 |
| Inicio: | Rector/a identifica la necesidad de designar Directores institucionales. | Fecha: 12/04/2024 |
| Fin: | Directores institucionales posesionados. | Página 14 de 14 |

| | | |
|--|-----|---|
| Acción de personal o nombramiento de libre remoción. | N/A | Director/a designado (Original). Dirección de Administración de Talento humano (Original). |
| Acta de posesión. | N/A | Secretaria General (Original). Dirección de Administración de Talento humano (Original). |

11. INDICADORES DE GESTIÓN:

| Nº | NOMBRE INDICADOR | DESCRIPCIÓN | TIPO | UNIDAD DE MEDIDA | FÓRMULA | FRECUENCIA DE MEDICIÓN | FRECUENCIA DE REVISIÓN | FUENTE |
|----|------------------------|--|------------|------------------|---|------------------------|------------------------|---|
| 1 | Índice de cumplimiento | Mide el porcentaje de directores institucionales posesionados respecto a los necesitados | Eficiencia | % | $\frac{N^{\circ} \text{ de directores(as) posesionados}}{N^{\circ} \text{ de directores(as) requeridos}} * 100$ | ANUAL | ANUAL | Acciones de personal o nombramiento de libre remoción |

12. LISTA DE DISTRIBUCIÓN:

- 01 RECTOR(A).
- 02 DIRECTORES INSTITUCIONALES.
- 03 DIRECTOR(A) DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO.
- 04 SECRETARIO(A) GENERAL.

